



## Resolución Directoral

Yarinacocha, 22 de octubre del 2021.

**VISTO:** El Memorándum N° 762-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 19 de octubre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, considera al término “empleados de confianza” como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad.

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades. La excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición complementaria Y Final que los Funcionarios públicos, empleados de confianza, establecido en los numerales 1, 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratando por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° del Decreto Legislativo en mención. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, mediante Memorándum N° 762-2021-GRU-DRSU-HAYA, de fecha 19 de octubre del 2021, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral designando con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2021, a la Bach. Eco. SOLANGE DEL ROCIO JARA ZUMAETA, como Jefe del Área de Tesorería del Hospital Amazónico;

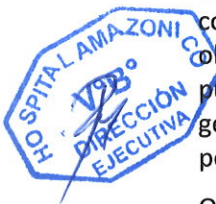
De conformidad con la Ley N° 31084, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando informado por la Unidad de Personal, con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2021 a la Bach. Eco. SOLANGE DEL ROCIO JARA ZUMAETA, en el cargo de confianza de JEFE DEL AREA DE TESORERIA del Hospital Amazónico, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones.





## Resolución Directoral

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la interesada y a las Oficinas respectivas del Hospital Amazónico un ejemplar de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN - GDT - GRU  
HOSPITAL AMAZONICO  
Med. Cir. Raúl W. Vasquez Huasasquiche  
C.M.P. N° 39111  
DIRECTOR/EJECUTIVO  
HOSPITAL AMAZONICO

RWVH/LAMM

Cc : D.E.  
: Admón.  
: Presupuesto  
: Economía  
: Remuneraciones  
: Legajo  
: Archivo